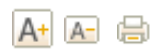




Me gusta 31
 Twittear
 G+1 1
 Pinit
 Stum

# Ordenan devolver el terreno a su propietario

La demanda por reivindicación es un derecho que corresponde sólo al dueño, nunca al poseedor



**MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ** | EL UNIVERSAL

domingo 30 de marzo de 2014 **12:00 AM**

Comencemos por el final... el juez sentenció lo siguiente: *Con lugar* la demanda por reivindicación y en consecuencia se condena a la persona demandada a entregar de inmediato al propietario la parcela de terreno y las construcciones o bienhechurías en ella levantadas. También el juez ordenó al invasor pagar la totalidad de los gastos incurridos en el proceso, lo que incluye los honorarios profesionales de abogados adelantados por la víctima.

Alegó nuestro representado ante el tribunal que es propietario de una parcela de terreno y la edificación sobre ella construida. Además indica que el inmueble lo adquirió por compra inscrita ante la oficina de registro inmobiliario respectiva y consignó el documento que así lo demuestra. Explicó que desde hace seis meses habita en una parte del inmueble una persona (la demandada) sin el consentimiento del dueño y que ha insistido, sin éxito, que lo desocupe.

Hicimos valer el texto del artículo 115 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado a las normas del 545 y 548 del código civil. Pedimos al tribunal la reivindicación del inmueble, junto al inmediato reintegro del mismo, libre de personas y cosas o bienes. Advertimos que siendo actos no imputables al dueño, es justo que la persona demandada pague todos los gastos judiciales que se hayan generado como derivados de la invasión.

## Requisitos

Cuatro son los requisitos que deben concurrir para resultar victorioso en este reclamo. Que el solicitante del inmueble sea el propietario, esto lo demuestra con el título registrado. Que el invasor esté ocupando o posea la parcela de terreno para el momento de la demanda. Que el propietario pruebe que el demandado no tiene ningún derecho a poseer el inmueble. Que la parcela que se pide sea restituida, es la misma a la que su dueño aduce le pertenece. Cuando el juez confirma que el reclamante ha acreditado todos los elementos señalados, impondrá el mandato de retornar el inmueble a manos del propietario. De allí que la demanda por reivindicación es un derecho que corresponde sólo al dueño de la cosa, nunca al poseedor. Por último, los propietarios de terrenos invadidos tienen que saber que si no ejercen sus derechos dentro del lapso previsto, se entiende que se han concedido derechos al ocupante. Más aún cuando uno de los requisitos advertidos es la falta de derecho a poseer del invasor. Los propietarios pueden lograr el desalojo inmediato del invasor del inmueble mediante la reivindicación.

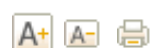
Doctor en Derecho

[asomivis@gmail.com](mailto:asomivis@gmail.com)

[@UCV\\_MAR](https://twitter.com/UCV_MAR)

[www.protejase.com.ve](http://www.protejase.com.ve)

[Más artículos de esta firma »](#)



## Acceso rápido a:

[RSS](#)
[Correo Diario](#)
[Movil](#)
[Obituarios](#)
[Carteles y Edictos](#)

[Ver Jornada completa »](#)

Lo último Lo recomendado



**INTERNACIONAL.** Aspirantes republicanos evitan compromiso de apoyar a quien resulte elegido  
[Comentarios \(0\)](#)

**NACIONAL Y POLÍTICA.** Capriles: "El Revocatorio es la única alternativa viable"  
[Comentarios \(0\)](#)

**FÚTBOL.** Brasil remontó a Paraguay y rescató un punto de oro en Asunción  
[Comentarios \(0\)](#)

**FÚTBOL.** Uruguay derrotó a Perú y es líder de las eliminatorias  
[Comentarios \(0\)](#)

**FÚTBOL.** Argentina triunfó con autoridad ante Bolivia  
[Comentarios \(0\)](#)

**FÚTBOL.** Noel Sanvicente revoluciona el once inicial vinotinto  
[Comentarios \(0\)](#)

**FÚTBOL.** Colombia para en seco al líder Ecuador de la mano de Bacca y James  
[Comentarios \(0\)](#)

## Lo más...

Leído Comentado

1. ¿Turismo inclusivo en Venezuela?
2. Odisea
3. Chanel en La Habana
4. Tongonear
5. Un país de excepción
6. Brasil, el tren que Argentina perdió
7. El dios de carne y hueso
8. Hitler fue un "demócrata"
9. Inseguridad segura

## ¡Participa!

Envíanos tus comentarios

Para escribir tus comentarios en las notas, necesitas ser usuario registrado de **EL UNIVERSAL**. Si no lo eres, [Regístrate aquí](#)

correo (obligatorio)

clave (obligatorio)

INGRESAR

**El Universal** respeta y defiende el derecho a la libre expresión, pero también vela por el respeto a la legalidad y a los participantes en este foro. Invitamos a nuestros usuarios a mantener un contenido y vocabulario adecuado y apegado a las leyes.

**El Universal** no se hace responsable por las opiniones emitidas en este espacio. Los comentarios aquí publicados son responsabilidad de quién los escribe.

**El Universal** no permite la publicación de mensajes anónimos o bajo seudónimos.

**El Universal** se reserva el derecho de editar los textos y de eliminar aquellos que utilicen un lenguaje no apropiado y/o que vaya en contra de las leyes venezolanas.

## Comentarios (118)

páginas:

1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | >

Por **Laura Rios**  
09.06.2015  
9:32 PM

Es muy importante el derecho de la propiedad privada y el derecho a la aplicación de una demanda de reivindicación. Cuál es el lapso que tiene el propietario para realizar la demanda?. El invasor puede adquirir derechos sobre el terreno?. Se considera que se gana el juicio si el invasor por iniciativa propia o mediante el conocimiento de la demanda abandona el terreno? Hay forma de garantizar que el invasor no volverá en dicho caso?

Por **Enmanuel Maldonado**  
23.05.2015  
4:51 PM

Es fundamental el derecho y la protección de la propiedad privada, más aún en tiempos donde se han generado tantas invasiones arbitrarias. El derecho a una demanda de reivindicación ante un caso que cumpla con los aspectos establecidos por la ley debería significar la protección del terreno, ahora, ¿cuál es el lapso que tiene el propietario para realizar la demanda?, ¿El invasor puede adquirir derechos sobre el terreno en cuestión, después de un tiempo determinado?.

Por **Javier Jose Hernandez Picatoste**  
12.06.2014  
9:51 AM

La acción reivindicatoria supone tanto la prueba del derecho de propiedad por parte del demandante como la privación o detentación posesoria de la cosa, por quien no es el propietario y no es susceptible de prescripción extintiva...el proceso que insta este tipo de acción, quien lleva la carga probatoria es quien pretende reivindicar.

Por **Alberto Rivas Messuti**  
06.06.2014  
2:10 AM

La acción reivindicatoria, supone la privación o la detentación posesoria de la cosa por quien no es propietario. La reivindicación no procede sino respecto a cosas determinadas, específicas, corporales e inmateriales. Requisito indispensable es la identificación del bien, señalado con precisión de sus linderos y cabida, además de la ubicación, si se trata de un inmueble, o sus marcas, colores y características especiales si la reivindicación versa sobre muebles.

Por **Yessica De Andrade**  
06.05.2014  
10:54 PM

Es importante que se tenga el conocimiento de estos derechos como propietario, pues muchas personas abusan de algunas situaciones y buscan apoderarse de un bien que no les pertenece.

Por **Luis Garaboa**  
27.04.2014

estoy en desacuerdo en que el invasor pueda ser

11:45 PM

beneficiado según un determinado lapso de tiempo, ya que a mi parecer el propietario esta en todo su derecho de exigir en cualquier momento, el desalojo del invasor de sus parcelas y además de que este sea el que asuma todos los gastos del desalojo

Por **Hardy Eduardo de Zordo**  
27.04.2014  
12:22 PM

El propietario del inmueble se encuentra en todo su derecho de desalojar al invasor de la parcela y además es acertada la decisión del juez de que el demandado cubra todos los gastos. Ahora bien se me formula una pregunta, ¿El propietario corrió con suerte a estar dentro del plazo determinado? resulta ofensivo facilitar la invasión de un terreno estando avalado por un período de tiempo determinado.

Por **jose guerra**  
26.04.2014  
5:15 PM

muy bueno con eso de las invaciones,....porque invaden propiedades que son muy comerciables para luego sas amparados en lo que ya conocemos las revenden a buen precio

Por **Estefany Campero**  
20.04.2014  
4:28 PM

Interesante conocer sobre este tema, y saber que con una demanda de reivindicación puedes desalojar a un invasor, pero sí esto fuese tan sencillo, no existirían tantos edificios, casas, locales y terrenos invadidos. Además si el ocupante invadió el terreno, entendemos que no tenía el poder monetario para adquirirlo, entonces, como esta persona va a cubrir los gastos de los abogados y de la demanda. Según entiendo esta demanda, es solo aplicable en algunos casos, en donde las partes tengan como costear este proceso y la invasión sea una simple venganza por no obtener la venta del inmueble y no un caso de necesidad, como lo son muchas de las invasiones en nuestro país.

Por **Diana Salazar**  
02.04.2014  
2:08 PM

Resulta importante conocer que la reivindicación de un terreno solo puede concederse al dueño, nunca al poseedor. Para lograr una reivindicación se requieren ciertos requisitos para demostrar que el demandante es el propietario del inmueble. Sin embargo, esta demanda debe realizarse dentro de un lapso previsto, de lo contrario se asume que se han concedido los derechos al ocupante. Todo lo anterior se encuentra fundamentado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en Código Civil.

páginas:

[1](#) | [2](#) | [3](#) | [4](#) | [5](#) | [6](#) | [7](#) | [8](#) | [9](#) | [10](#) |



fotter

**Alianzas**

fotter

**EL UNIVERSAL**

[Cómo anunciar](#) | [Suscripciones](#) | [Contáctenos](#) | [Política de privacidad](#)  
[Términos legales](#) | [Condiciones de uso](#) | [Condiciones generales de publicación](#) | [Mapa del Sitio](#) | [Ayuda](#)  
El Universal - Todos los derechos reservados 2015